



525

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°986 DE ESTA SEREMI, DE FECHA 04.10.2018, QUE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14183 (V. y U.) DE 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1119 /

CONCEPCIÓN, 14 NOV. 2018

VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- 2.- La resolución exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006;
- 3.- La resolución exenta N°1850 (V. y U.), de fecha 03.03.2017, que realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos II y III, modalidad colectiva, para viviendas emplazadas en polígonos de barrios definidos por el Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio".
- 4.- La resolución exenta N°14183 (V. y U.), de fecha 13.12.2017, que modifica la Resolución Exenta citada en visto anterior, complementa resolución exenta N°12.687 (V. y U.) de 2017 y aprueba tercera nómina de postulantes seleccionados correspondientes al llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad colectiva, para viviendas emplazadas en polígonos de barrios definidos por el Programa Recuperación de Barrios definidos por el Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" entre ellos, los beneficiarios Marina Chávez Álvarez, Carol Gore González y Jaime Martínez González, todos del Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna de Cañete.
- 5.- El Memorándum N° 895 de fecha 08.11.2018, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, que solicita a la Sección Jurídica la rectificación de la resolución exenta N°986 de fecha 08.11.2018;
- 6.- Lo previsto en el D.S. N° 397 (V. y U), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 7.- Lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8.- El D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la resolución exenta N° 986 de fecha 04.10.2018 de esta SEREMI, se procedió a rectificar la resolución singularizada en visto 4 precedente, en el sentido de establecer los montos correctos de asignación de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes a 3 beneficiarios de la comuna de Cañete;
- 2.- Que, el resuelvo N°3 de la citada resolución estableció la imputación de 75 U.F. adicionales a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2018, en razón de 25 U.F. para cada beneficiario por incremento por regularización;

3.- Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, a través de su memorándum citado en visto N°5, el subsidio a asignar a la beneficiaria Carol Gore González era de 110 U.F., por corresponder a la tipología Seguridad de la Vivienda, y no 105 U.F. como lo establecía la resolución exenta N° 14183 (V. y U.) de 2017 rectificadas;

4.- Que, si bien el monto total del subsidio rectificado de la beneficiaria es correcto, la imputación total a realizar ascendería a 80 U.F., y no 75 U.F. como se estableció en la resolución rectificatoria;

5.- Que, el Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI ha analizado y solicitado acceder a rectificar la Resolución en los términos antes descritos, por lo que procedo a dictar la siguiente:

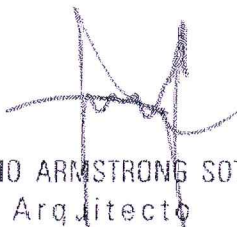
R E S O L U C I Ó N


1.- **RECTIFÍCASE** el resuelvo N°3 de la resolución exenta N°986 de esta SEREMI, de fecha 04.10.2018, en el sentido de reemplazar la imputación de "75 U.F.", por el monto de "**80 U.F.**"

2.- **MANTÉNGASE** vigente la resolución exenta singularizada en el resuelvo precedente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE.-

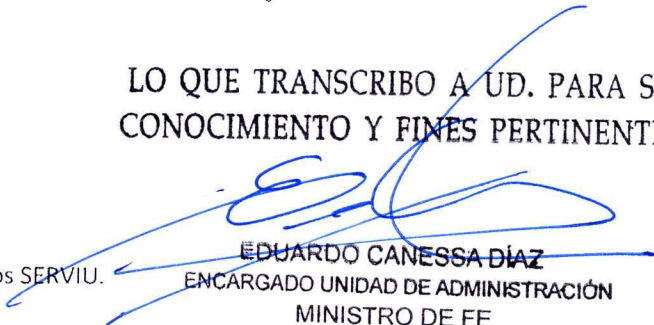



EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial


CMM/AMM
DISTRIBUCIÓN

- DPH MINVU
- SERVIU Región del Biobío.
- PSAT Consultora Gnosis. 2° de Línea 1069 Cañete.
- Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios SERVIU.
- Depto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI.
- Archivo Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO